

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que las liquidaciones del crédito presentada por las partes no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se procederá a ser realizada por secretaria.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°2480

RADICACIÓN: 760014189003-2017-00229

Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se encuentra conforme a lo indicado el auto que ordenó librar mandamiento de pago y la presentada por la apoderada de la parte demandada no tuvo en cuenta el pago parcial tal como lo ordena la sentencia.

Por tal razón, no encontrándose la liquidación del crédito conforme a ley, procederá este despacho a realizar la modificación de la liquidación según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

El mandamiento de pago ordena indica como capital insoluto la suma de \$9.610.306.80 a la cual se le debe descontar la suma de \$1.528.160.08 (excepción de pago parcial decretada en la sentencia) lo cual arroja la suma de \$8.082.146.72; Igualmente se deben tener en cuenta las cuotas 131 a la 134 las cuales arrojan una suma de \$1.599.241.90, arrojando como capital adeudado la suma de \$9.681.388.62.

Los intereses de plazo tenidos en cuenta en el mandamiento de pago (fls, 86-88) arrojan la suma de \$559.061.22

RESÚMEN FINAL	
CAPITAL CREDITO	\$9.681.388.62
TOTAL MORA	\$ 2.761.235
INTERESES ABONADOS	\$ 2.164.210
ABONO CAPITAL	\$ 8.514.579
TOTAL ABONOS	\$ 10.678.789
SALDO CAPITAL	\$ 1.166.810
SALDO INTERESES	\$ 597.025
+INTERESES PLAZO MAND.	\$559.061.22
-INTERESES EXCEPCION SEN	\$611.335.63
DEUDA TOTAL	\$ 1.711.560.59

Por lo tanto, este juzgado

RESUELVE.

MODIFICAR por secretaria del despacho las liquidaciones de crédito realizada por los apoderados de las partes teniendo que el saldo adeudado por el demandado es de UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.711.560.59).

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 199 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 15 DIC 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO